Especialista Legal:
Expediente N°:
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01
DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA

MARLUVE ROXI MONTESINOS FUJIMORI, identificado con DNI XXXXXXXX, con dirección domiciliaria en la **XXXXXXXX** provincia y departamento de Arequipa; señalando domicilio procesal en XXXXXXXX, distrito de Arequipa, Oficina de XXXXXXXXXXXXXX Arequipa, con casilla electrónica judicial N° XXXXXX, correo electrónico XXXXXXXX@gmail.com celular XXXXXXXXX; a Ud. con respeto digo:

1º DE LA DEMANDADA
La dirijo en contra de la empresa **FORJA SAC RUC XXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXX PAUCARPATA AREQUIPA.**

2º PETITORIO
Interpongo demanda de **Ejecución de Acta de Conciliación N° 282-2020-GRA/GRTPE- DPSC-ADLG,** celebrada con fecha 25 de NOVIEMBRE del 2020 por ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, a fin que la demandada cumpla con pagar la suma de **S/. 2,540.00** más los intereses devengados hasta la fecha de pago.

3º FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. La demandada **FORJA SAC RUC XXXXXXXX** es una empresa que se dedica a actividades de apoyo en almacén. El recurrente fue contratado por la demandada el 14 de septiembre del 2019 **hasta el 18 de febrero del 2020.**
2. Producto de mi relación laboral adquirí derechos y beneficios económicos que no fueron pagados por la demandada, motivo por el cual me vi precisada a solicitar una audiencia de conciliación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
3. En dicho proceso, firmamos un acta de conciliación en la que la demandada reconoció adeudarme la suma líquida de **S/. 2,540.00** que se pagaría en 1 cuota el jueves 30 de diciembre del 2020, en las instalaciones de la empresa. Sin embargo, la demandada no cumplió con el acuerdo y no pagó suma alguna en la fecha acordada.

4. Hemos pactado de que en caso de incumplimiento se podrán ejecutarse la totalidad o saldo de la deuda.

4º FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Amparo mi demanda en lo dispuesto por:

- ☐ El artículo 32º, numeral 32.2 del D. Leg. 910 y artículo 79º del D.S. 020-2001-TR, que establecen que las actas de conciliación celebradas ante el Ministerio de Trabajo constituyen título ejecutivo.
- ☐ El artículo 57º de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que señala que son títulos ejecutivos las Actas de conciliación administrativa.
- ☐ El articulo 428º del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente a autos, que establece que el demandante puede ampliar la cuantía de lo pretendido si antes de la sentencia vencieran nuevos plazos o cuotas originadas en la misma relación obligacional, siempre que en la demanda se haya reservado tal derecho.

5º MONTO DEL PETITORIO.

Asciende a la suma de **S/. 2,540.00** a lo que deben sumarse los intereses devengados hasta la fecha del pago.

6º VÍA PROCEDIMENTAL.

La vía aplicable es la del **Proceso Ejecutivo** prevista por los artículos 57 0 y siguientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

7º MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco los siguientes documentos:

1. Acta de Conciliación N° **Acta de Conciliación N° 282-2020-GRA/GRTPE-DPSC- ADLG,** para acreditar la obligación.
2. Decreto **Sub Directoral N° 0066-2021-GRA-GRTPE-ADLG** que requiere a la demandada el pago, para acreditar el incumplimiento de pago.
3. RUC de la demandada.

8º ANEXOS

Acompaño los siguientes anexos:

1.A. Fotocopia del D.N.I.

1.B. Acta de Conciliación N° 0 282-2020-GRA/GRTPE-DPSC-ADLG.

1.C. Decreto Sub Directoral N° 0066-2021-GRA-GRTPE-ADLG

1.D. RUC de la demandada.

Por lo expuesto:

A Ud. pido tramitar la presente, dictando mandato ejecutivo con la correspondiente orden de pago bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada.

Arequipa